DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

El contenido de este reglamento no podrá ser modificado por ningún reglamento u ordenanza municipal de rango inferior.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor a los quince días de su completa publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Majadahonda, a 24 de enero de 2006.—El alcalde, Narciso de Foxá Alfaro.

(03/2.343/06)

MAJADAHONDA

URBANISMO

El alcalde-presidente, mediante decreto de la Alcaldía número 2365, de 30 de septiembre de 2005, resolvió lo siguiente:

Desestimar las alegaciones presentadas por don Mariano Labrandero Labrandero y por "Oriente Gestión, Sociedad Limitada".

Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del AR número 18, Sector PP.4, "Carril del Tejar", en Majadahonda (Madrid), presentado por don Antonio Cubo María, en representación de la Entidad Urbanística de Urbanización "Carril del Tejar".

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 141 del Reglamento de Planeamiento.

Majadahonda, a 23 de enero de 2006.—El alcalde, Narciso de Foxá Alfaro.

(02/1.472/06)

MAJADAHONDA

LICENCIAS

Por doña Bárbara García Molaguero, en representación de "Barbor Rehabilitación, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia para la instalación, apertura y funcionamiento de centro de fisioterapia en la calle Puerto de los Leones, número 6, local B-2, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Majadahonda, a 28 de junio de 2005.—La concejala de Urbanismo, Infraestructuras Públicas y Vivienda, Carmen Menéndez Rodríguez.

(02/10.317/05)

MAJADAHONDA

LICENCIAS

Por don Juan Diego Pérez Soler se ha solicitado licencia para la instalación, apertura y funcionamiento de farmacia en la calle Moreras, número 42, centro comercial "Cerro del Espino", local 6, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Majadahonda, a 22 de diciembre de 2005.—La concejala de Urbanismo, Infraestructuras Públicas y Vivienda, Carmen Menéndez Rodríguez.

(02/17.846/05)

MAJADAHONDA

LICENCIAS

Por don Manuel Jiménez Moreno, en representación de Congregación Legionarios de Cristo, se ha solicitado licencia para la

instalación, apertura y funcionamiento de edificio religioso en la finca "Cerro Coto", en el Monte del Pilar, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Majadahonda, a 12 de diciembre de 2005.—La concejala de Urbanismo, Infraestructuras Públicas y Vivienda, Carmen Menéndez Rodríguez.

(02/17.577/05)

MEJORADA DEL CAMPO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Este Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2006, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día de Mejorada del Campo, y someter dicho expediente a información pública por el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a fin de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias contra el mismo, en su caso, estando el expediente a disposición en la Secretaría General del Ayuntamiento. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril).

El citado acuerdo de aprobación inicial se considerará elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se produzcan reclamaciones contra el mismo durante el plazo de su exposición pública, en previsión de lo cual se publica el Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día de Mejorada del Campo:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO DE DÍA DENOMINADO "CENTRO DE DÍA MUNICIPAL DE MEJORADA DEL CAMPO"

Capítulo 1

De los familiares

Artículo 1. Los familiares pueden colaborar en el funcionamiento del Centro con sus observaciones y sugerencias que pueden comunicar a los responsables del Centro.

Art. 2. Los familiares y amigos se abstendrán de suministrar alimentos o productos fármacos a los usuarios y, en general, aquellos productos nocivos para su salud.

Capítulo 2

De los trabajadores

Art. 3. El personal es competencia exclusiva del director del Centro, por lo que si se está en desacuerdo con su trabajo se deberá comunicar a la Dirección, pero nunca se deberán dar órdenes directas a los trabajadores del centro por parte de familiares o amigos del usuario.

Art. 4. Todas las normas emanan de este Reglamento o de la Dirección, por lo que deberán ser respetadas por todos los trabajadores del centro.

Capítulo 3

Sobre la higiene y la conducta

- Art. 5. Es imprescindible guardar las más elementales normas de aseo personal y limpieza. Se establecerán las reglas para compartir los espacios comunes de acuerdo con los criterios de la dirección.
- Art. 6. Estará prohibido fumar en todo el Centro, de acuerdo con la normativa vigente.
- Art. 7. La seguridad del Centro es algo que a todos concierne, en este sentido existe un Plan de Evacuación y Emergencia que todos deben conocer y respetar.

Capítulo 4

Sobre los bienes

Art. 8. El Centro no se hace responsable de los objetos de valor, pertenencias o dinero propiedad de los usuarios.

Art. 9. No se podrá realizar ninguna actividad con fin lucrativo, bien sea entre usuarios o usuarios y personal. En este sentido los juegos y entretenimientos del Centro deben ser utilizados como meras distracciones y en ningún caso procederán apuestas o premios de tipo económico.

Capítulo 5

Sobre las salidas

Art. 10. La entrada y salida de los usuarios al Centro quedará registrada.

Art. 11. El servicio se prestará durante todo el año, de lunes a viernes, excepto festivos, en horario comprendido entre las ocho y las diecinueve.

Capítulo 6

De las actividades, sugerencias y reclamaciones

Art. 12. Los usuarios deberán participar en algún tipo de actividad (cultural, ocupacional, lúdica, etcétera), si lo desean podrán participar, bajo la vigilancia de un responsable, en algún servicio del Centro.

Art. 13. Si desean plantear una sugerencia o queja deberán dirigirse a la Dirección del Centro y por escrito cumplimentarán la oportuna Hoja de Reclamaciones.

Capítulo 7

Los servicios del Centro

Todos los servicios que preste el Centro quedan sujetos al convenio que se firme entre el Ayuntamiento de Mejorada del Campo y la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

Art. 14. El horario de comidas será generalmente el siguiente:

Desayuno: a las diez horas.

procedan.

- Comida: a las trece y treinta horas.
- Merienda: a las diecisiete y treinta horas.

El menú es único para todos los usuarios, existiendo unos regímenes especiales que se servirán por prescripción facultativa.

No está permitido introducir o sacar alimentos del comedor, ni utensilios, tales como cubiertos, vasos, servilletas, etcétera. Salvo casos de urgencia durante las horas de las comidas no se atenderán llamadas telefónicas.

En el comedor solo se permitirá la presencia de los comensales y el personal del Centro.

El coste del servicio de manutención será a cargo de los usuarios, quienes lo abonaran directamente al Centro, debiendo realizar este por su cuenta y a su cargo cualquier diligencia de cobro que resulte necesaria. La Consejería aprobará el importe del servicio de manutención y, en su caso, las actualizaciones del mismo que

Art. 15. En las salas de estar y, en general, se prohíbe el reservar asientos mediante colocación de prendas y utensilios.

Art. 16. A los usuarios se les prestará apoyo en el grado necesario, en cada caso, para el mantenimiento de su aseo personal y demás actividades de la vida diaria.

Los útiles de aseo de uso personal serán a cargo del usuario. Las toallas y los productos de aseo de uso común (jabones, colonias, pasta dentífrica, champú, gel) los aportará el Centro, serán a cargo de los usuarios aquellos productos de marcas o tipos específicos por ellos preferidos.

Los usuarios aportaran a su cargo el material de incontinencia. Los usuarios deberán tener marcada su ropa con su número de expediente.

Art. 17. El servicio incluirá, además, el apoyo necesario para la movilización de los usuarios a fin de mantener un nivel de funcionalidad y de interacción social adecuados.

Art. 18. Los usuarios podrán disponer de teléfono público del Centro, pagando el importe de la conferencia al precio oficialmente establecido para el paso telefónico.

Capítulo 8

De las faltas y sanciones

Art. 19. Las faltas sujetas a sanción se clasifican en leves, graves y muy graves.

Son faltas leves:

- Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo, creando situaciones de malestar en el Centro.
- Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del Centro o perturbar las actividades del mismo.
- Promover y participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo.
- La falta de colaboración en el seguimiento de los tratamientos prescritos.

Son faltas graves:

- La reiteración de las faltas leves, desde la tercera cometida.
- Alterar las normas de convivencia de forma habitual, creando situaciones de malestar en el Centro.
- La demora injustificada de un mes en el pago de la aportación.
- La sustracción de bienes o cualquier objeto propiedad del Centro, del personal o de cualquier usuario.

Son faltas muy graves:

- La reiteración de las faltas graves, desde la tercera cometida.
- La agresión física o los malos tratos graves a otros usuarios, personal del Centro o a cualquier persona que tenga relación con el.
- Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición de usuario.
- La demora injustificada de dos meses en el pago de las aportaciones.

Art. 20. Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, las sanciones que se podrán imponer a los usuarios que incurran en alguna de las faltas mencionadas en el artículo anterior, serán las siguientes:

Por faltas leves:

- Amonestación verbal privada.
- Amonestación individual por escrito.

Por faltas graves:

 Suspensión de los derechos de usuario por un tiempo no superior a dos meses.

Por faltas muy graves:

- Suspensión de los derechos de usuario por un período de dos a seis meses.
- Pérdida definitiva de la condición de usuario del Centro.
 Las sanciones por faltas leves y graves serán impuestas por el

director del Centro.

Las sanciones por faltas muy graves serán impuestas por el titular del Centro. Todo ello previos los trámites legales oportunos.

Las faltas leves prescribirán a los dos meses; las graves a los cuatro meses y las muy graves a los seis meses. El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día que la falta se hubiere cometido. El plazo de prescripción se interrumpirá a la recepción por el usuario del escrito en que le comunica la incoación del expediente disciplinario, que será ineludible en los casos de faltas graves y muy graves.

Contra la sanción impuesta, y sin perjuicio de las acciones civiles o penales que correspondan, podrán interponerse las reclamaciones o recursos oportunos que vendrán indicadas en la resolución del expediente.

Capítulo 9

De las condiciones económicas

Art. 21. Todos los conceptos quedan sujetos al convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Mejorada del Campo y la Consejería de Familia y Asuntos Sociales

Importe

Este concepto incluye la estancia, asistencia por auxiliares tituladas, arreglo, servicios comunes, suministro de medicamentos; visita médica y asistencia del ATS y alimentación.